



*Natali Romero Ayala*

**ABOGADA**

*Especialista en Derecho Constitucional*

Santiago de Cali (V), abril de 2021

Señor

**JUZGADO 1° DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

Valle del Cauca

[j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS  
**DEMANDANTE:** JUAN CAMILO RODRIGUEZ PAZ, identificado con C.C. N° 1144068728,  
**DEMANDADO:** LEIDY VIVIANA SOTO ARANGO, identificada con C.C. N° 1143834700, actuando en calidad de madre y representante legal de la niña M.C.R.S.  
**RADICADO:** 2020-00045-00  
**REFERENCIA:** Recurso de Reposición contra el Auto Interlocutorio N° 741 del 20 de abril de 2021

**NATALI ROMERO AYALA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira (V), identificada con cédula de ciudadanía No. 1'113.640.015 de Palmira (V), abogada en ejercicio, identificada con T.P. No. 262.400 Del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de la Sra. LEIDY VIVIANA SOTO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143834700 de Cali – Valle, con domicilio y residencia en Cali – Valle, quien a su vez actúa en calidad de madre y representante legal de la niña: M.C.R.S., por medio del presente escrito manifiesto que interpongo Recurso de Reposición contra el numeral primero del Auto Interlocutorio N° 741 del 20 de abril de 2021, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que a continuación establezco:

El despacho incorpora una serie de manifestaciones y nuevas pruebas que allega el demandante, desconociendo que los momentos para solicitar y agregar pruebas son preclusivas, que en el caso en concreto ya fenecieron, valga la pena recordar que sólo se pueden solicitar pruebas en las siguientes etapas: en la demanda, su contestación, excepciones de merito y cuando se recorren y en los tramites incidentales. Es por ello, que no puede tenerse en cuenta todo lo que de manera extemporánea allega el demandante, dado que tal situación no sólo va en contravía de lo dispuesto en el C.G.P., sino que también, el artículo 29 superior, del debido proceso y el derecho de defensa de mi prohijada.

Sea también del caso resaltar, que las visitas que se pretenden regular mediante este proceso, ya fueron establecidas mediante acuerdo conciliatorio ante la Comisaria de Familia, con posterioridad a la presentación de la presente demanda, por ende, no tiene sentido continuar en lo referente a dicho trámite. Adicional a ello, cualquier situación alusiva a este trámite debe ventilarse ante la autoridad competente y no ante este despacho, dado que no fue su señoría quien las reguló.

 asesoriajuridica.romero@gmail.com

 300 306 0239



*Natali Romero Ayala*

**ABOGADA**

*Especialista en Derecho Constitucional*

En razón a lo dispuesto, solicito las siguientes:

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Se REVOQUE el numeral primero del Auto Interlocutorio N° 741 del 20 de abril de 2021, por medio de la cual se incorporará la solicitud formulada por el apoderado del demandante señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ PAZ, para que obre y conste en el expediente y se tendrá en cuenta en el trámite procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Con ocasión a la anterior declaración, solicito que estas pruebas y solicitudes no sean tenidas en cuenta y sean rechazadas por extemporáneas.

Por su parte, dando cumplimiento al numeral segundo, me permito manifestar que los datos de contacto de abuelos maternos de la menor M.C.R.S., son los siguientes:

**María Ester Arango Pérez**

Abuela

Cédula: 31.920.188

Teléfono: +1 954 681 8196

Dirección física: Calle 54 # 98-97 Apto 1101 Torre 1 Unidad Residencial

Paseo de la Alameda Barrio: Valle

del Lili, de tránsito en la ciudad de Cali (V)

Correo: juleima2000@msn.com

**Fernando Soto Salazar**

Abuelo

Cédula: 7.820.116

Teléfono: 311 3395 689

Dirección física: Vereda la Leona, Finca la Golgota, Caicedonia Valle

Correo: No tiene

Atentamente,

*Natali Romero A.*  
**NATALI ROMERO AYALA**

C.C. No. 1.113.640.015 de Palmira – Valle

T.P. No. 262.400 Del C.S.J.



[asesoriajuridica.romero@gmail.com](mailto:asesoriajuridica.romero@gmail.com)



300 306 0239